

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 3/ ROL F-027-2015

Santiago, 29 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de octubre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-027-2015, con la formulación de cargos al Ministerio de Obras Públicas (en adelante, también, "el MOP"), Rol Único Tributario 61.202.000-0, titular del proyecto "Embalse Ancoa" (en adelante, también "el proyecto"), cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 375 de fecha 12 de octubre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante, RCA N° 375/2006), y posteriormente modificado mediante la Declaración de Impacto Ambiental "Modificación de trazado variante ruta L-39 sector Embalse Ancoa, Linares", la cual fue calificada favorablemente mediante RCA N° 263 de fecha 27 de abril de 2010, del mismo organismo evaluador (en adelante, RCA N° 263/2010).

2. Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, encontrándose dentro de plazo, don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas, ingresó ante esta Superintendencia el Ord. N° 2205, por medio del cual presenta descargos en el presente procedimiento sancionatorio y acompaña un CD con distintos antecedentes mencionados a lo largo de su presentación.

3. Que, con fecha 22 de marzo de 2016, mediante Resolución Exenta N° 2, esta Superintendencia formuló un requerimiento de información al Ministerio de Obras Públicas, solicitándole determinados antecedentes con el fin de esclarecer

algunos pasajes del escrito de descargos presentado, el cual debía ser contestado en el plazo de 8 días hábiles.

4. Que, con fecha 28 de marzo de 2016, don Juan Manuel Sanchez Medioli, Director General de Obras públicas, ingresó un escrito en el cual solicita una ampliación del plazo a que se refiere el considerando anterior, por 5 días hábiles. Funda su solicitud en que es necesario un plazo mayor para reunir todos los antecedentes solicitados.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.


7. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este fiscal instructor, no perjudica derechos de terceros. No obstante, el plazo de 5 días hábiles solicitado excede la mitad del plazo establecido.

RESUELVO:

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para dar cumplimiento al requerimiento de información referido en el considerando 3º de esta resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, domiciliado en Morandé N° 53, piso 3, Santiago.




Camilo Orchard Rieiro
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Juan Manuel Sánchez Medioli, domiciliado en Morandé N° 53, piso 3, Santiago.

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.